



**ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/45/2021
DE INSPECCIÓN OCULAR**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, quién suscribe, **Mtro. José Luis Gil Zetina, Jefe de Departamento “B” de la Oficialía Electoral, investido de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral**, de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracción I, IV y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, investido de Fé Pública para Actos y Hechos en Materia Electoral, derivada del acuerdo **SECG/01/2020** intitulado: “Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo número **SECG/02/18**, relativo a la atribución de Fe Pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche” de fecha 1 de diciembre 2020; y en atención al Oficio No: **SECG/1926/2021** de fecha dieciséis de abril del año en curso, signado por la Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con asunto: “Dar Cumplimiento **Acuerdo No. JGE/65/2021** intitulado “**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de medidas cautelares formulada por los CC. Pablo Martín Pérez Tun, Gustavo Quiroz Hernández y Hugo Mauricio Calderón Arreaga, en su calidad de Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román, en su escrito de fecha 10 de abril de 2021**”, contenido en el **Expediente IIEC/Q/039/2021** el cual en sus puntos resolutivos TERCERO y SEXTO, estableció: - - -

“...

TERCERO: Se ordena al C. Joel Ynurreta, inmediatamente en un plazo que no exceda de 12 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar la publicación de Perfil de Joel Ynurreta <https://www.facebook.com/photo?fbid=3899810126773468&set=a.424754407612408>; descrita en la Consideración XVII del presente Acuerdo, y se exhorta se ABSTENGA de realizar manifestaciones, expresiones o difusión de mensajes o imágenes, en las que se refiera de manera directa o indirecta a la presunta víctima de manera denostativa, o relacionada con adjetivos que afecten su esfera política, profesional, personal o como mujer de la C. Layda Elena Sansores San Román, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de la publicación señalada y descrita en el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

...”

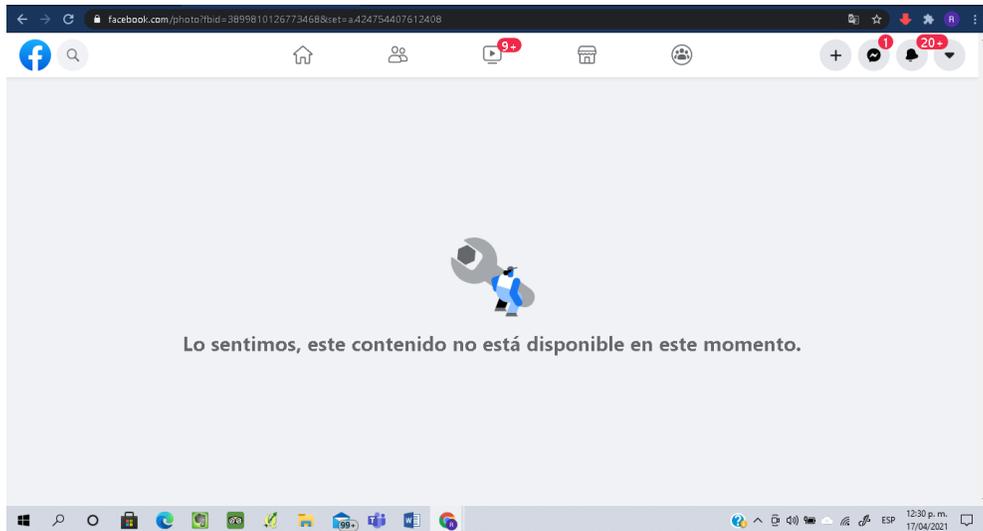


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA ELECTORAL



En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los puntos **TERCERO** y **SEXTO**, antes descritos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, informo que la presente inspección será realizada a través del navegador Google Chrome, Versión 89.0.4389.90 (Build oficial) (64 bits), así mismo, para garantizar la protección de datos personales, la cuenta de la Red Social Facebook utilizada para realizar las actuaciones pertinentes, no será revelada: -----

Para dar inicio a la presente Inspección Ocular, se procede a escribir en el navegador la dirección de URL: <https://www.facebook.com/photo?fbid=3899810126773468&set=a.424754407612408>, al abrir se muestra una página de Facebook, con la leyenda: “Este contenido no está disponible en este momento”, para mayor precisión, se muestra la captura de pantalla tomada en esta actuación: (Fig. 1) -----



Captura de Pantalla
(Fig. 1)

No habiendo nada más que informar y concluido el objeto de la presente diligencia, consistente en la realización de la Inspección Ocular del enlace <https://www.facebook.com/photo?fbid=3899810126773468&set=a.424754407612408>; siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce para mayor constancia. **CONSTE Y DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

Mtro. Jose Luis Gil Zetina
Jefe de Departamento B de la Oficialía Electoral
con Fe Pública para Actos y Hechos en Materia Electoral


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIALÍA ELECTORAL
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.